



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARCO TULIO LONDOÑO ECHAVARRIA** en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.; cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 7 de octubre de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 30 de junio de 2021, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 22 de junio de 2015 (Fl.111 CD y 112.), quien **CONFORMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 13 de noviembre de 2013 (Fl.66 y 67); y condeno en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera, segunda instancia, y en el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaria del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES** y a cargo del demandante **MARCO TULIO LONDOÑO ECHAVARRIA**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
- Segunda Instancia	\$295.000,00
- Recurso de Casación	\$50.000,00
	\$4'400.000,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$4'745.000,00

TOTAL: Son cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 086 fijados en la secretaría del despacho, hoy 10 de noviembre de 2021 a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4554bdc5b1e316077decd7d0c1b686f6687cc9ff2652527b97d92b87e137e63**
Documento generado en 05/11/2021 02:41:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>